



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015, el expediente 7/2016, relativo a la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (compra de libros y material escolar), y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida (en la parte objeto de modificación) conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio. La presente ordenanza, cuyo texto completo modificado (artículos 7 y 8) se inserta como Anexo del presente edicto, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Valdivielso, a 18 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Joaquín Garmilla Ebro

* * *

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (COMPRA DE LIBROS), PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE 24 DE ABRIL DE 2012

1.ª Pasa a denominarse: Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (compra de libros y material escolar).

2.ª El artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2. – Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza será, por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio en materia educativa, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de estas poblaciones evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León. Las ayudas que se contienen en la presente ordenanza irán dirigidas a colaborar con las familias en la compra de libros obligatorios y material escolar de sus hijos que, empadronados en cualquiera de los pueblos de la Merindad de Valdivielso, se encuentren escolarizados, en cualquiera de los niveles de educación primaria, secundaria, bachiller o grados.



3.^a El artículo 3, queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. – Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios el padre/madre, o los padres que, encontrándose empadronados como residentes en este municipio, tengan uno o más hijos/as escolarizados y cumplan los siguientes requisitos:

– Los padres, o al menos uno de ellos, deben encontrarse empadronados dentro del municipio de la Merindad con una antelación mínima, a la fecha de solicitud de la ayuda, de un año.

– Los niños por los que se otorgarán las ayudas deberán estar empadronados y residir habitualmente dentro del municipio.

– El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de un año desde la solicitud de ayuda.

– El empadronamiento conllevará la residencia electiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

4.^a En el artículo 4, se incluye un apartado 4.7 que incluye la siguiente redacción:

4.7. Si se opta por la ayuda en función de la renta familiar, copia de la última declaración de la renta.

5.^a En el artículo 6.1. se incluye un último párrafo:

– En función de la renta familiar, teniendo en cuenta los ingresos y el número de integrantes de la familia, la familia podrá ser beneficiaria de una ayuda de 200 euros, cuando la renta neta anual de la unidad familiar, dividida entre el número de miembros que la integran, no supere la cantidad del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM mensual) para el año. (En 2015 es 532,51 euros, podemos poner el IPREM o el doble del IPREM).